

OBLIGACIONES DE PRODUCTORES, TRANSPORTISTAS Y GESTORES

Toda empresa que Produzca, Transporte, Valorice o Gestiones cualquier tipo de Residuos debe estar dado de alta en el Sistema IKS-eeM de Gestión de Residuos y acreditado convenientemente en las bolsas de Autorizaciones.

Productor: autorización (Productor Residuos Peligrosos) o Registro (Pequeño productor de residuos peligrosos, productor de residuos inertes (los que van a vertedero), productor de residuos no peligrosos (residuos que se entregan a gestor)).

IMPORTANTE: El productor es el responsable del residuo hasta su buen fin. Es decir si un residuo se vierte en un lugar o gestor no autorizado, el responsable es el productor y se hará cargo de la sanción y de la reposición del mal causado por dicho vertido.

Gestor: Requieren de Autorización los Gestores de Residuos Peligrosos, los gestores de residuos inertes (Vertederos de residuos industriales inertes, Vertederos de residuos industriales inertes y rellenos de tierras y rocas procedentes de terreno natural) y gestores de residuos no peligrosos (los recicladores de siempre). Excepciones: Los que estén exentos según la legislación de residuos o en caso de duda los que dispongan de una autorización de otra Administración en función de lo que disponga la legislación sectorial de industria, agricultura, etc. Por ejemplo las escombreras dentro del ámbito de la explotación minera regulado por minas no requieren autorización como vertedero).

La **transmisión de la titularidad de un residuo** únicamente puede realizarse entre un productor y un gestor. Esta transmisión de titularidad se realiza mediante el denominado "documento de aceptación". Existen documentos de aceptación de residuos NO peligrosos, residuos inertes (los que van a vertedero de residuos industriales inertes) y residuos peligrosos. La legislación no requiere de documento de aceptación para el caso de rellenos de tierras y rocas procedentes de terreno natural, sin embargo, el relleno deberá disponer de un libro de registro sellado por el órgano ambiental donde se recoja la fecha de entrada, cantidad de material, obra de procedencia, municipio de procedencia así como la empresa transportista y matrícula del vehículo que ha realizado el transporte, del que mandará copia anualmente al órgano ambiental.

Actualmente, los residuos de demolición construcción deben ser entregados a plantas de tratamiento. Estas plantas deberán estar autorizadas como gestores y serán los únicos productores que puedan entregar residuos de demolición construcción a vertederos de construcción inertes.

Los **recogedores** adquieren la titularidad del residuo cuando se lo entregan por lo que deberán estar autorizados y deben emitir a los productores documentos de aceptación. Los recogedores deciden a quién recogen los residuos y a qué gestor los entregan.

Los **transportistas** trasladan residuos, a cuenta del productor o a cuenta de gestor, es decir le contratan para ir a buscar una determinada mercancía a un punto para su entrega a otro punto, como cualquier otro transporte de mercancías. El productor les debe entregar un documento de control y seguimiento (para el caso de residuos peligrosos y residuo inertes) o un albarán (para el caso de residuos no peligrosos) donde se indicará el número del documento de aceptación o se adjuntará copia del mismo. De hecho en el documento de aceptación se indica la mercancía transportada (residuo) la procedencia de la mercancía (productor) y el destino de la misma (Dirección indicada por el gestor en el documento de aceptación). Por ello, el transportista no se hace cargo de la titularidad del residuo y únicamente se le requiere su registro como transportista de residuos peligrosos, residuos inertes (los que van a vertedero) o residuos no peligrosos (los que van a gestores).

Los transportistas no se hacen titulares de la mercancía que transportan ni intervienen en la decisión del punto de destino del porte. Si un transportista se hace cargo del residuo, o contra un documento de aceptación lo recoge de una procedencia distinta o lo transporta a un destino diferente, está actuando como un gestor, para lo cual no está Autorizado.

Un productor que no disponga de documento de aceptación no puede demostrar que gestiona correctamente sus residuos.

El régimen sancionador se recoge en la legislación ambiental, y se pueden imponer multas de hasta 600.000 euros para las infracciones más graves.

Ley 10/1998 de residuos; Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente de la CAPV. Decreto y Orden de Gestión de residuos inertes. Directiva y Decreto de Vertederos.

Más información sobre legislación tramitaciones, etc en <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-20698/es/>